



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 495-2025-UNACH

Chota, 25 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 174-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 16 de junio del 2025; la Carta N° 341-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de junio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticinco (25), de fecha 20 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

- k) *Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNACH, de fecha, 13 de marzo del 2025, se aprobó el literal “b” del artículo 47°, y el primer párrafo del artículo 57° del Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 174-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 16 de junio del 2025, el Coordinador General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota hace llegar propuesta de mejora para el concurso de Admisión 2025-II, para un eficiente y participativo desarrollo del examen de admisión, en virtud a la evaluación realizada durante los procesos de admisión anteriores, en referencia al artículo 47°, que prescribe:

Artículo 47°. El puntaje de cada pregunta del examen ordinario y extraordinario del concurso publico de admisión, es el siguiente:

- Pregunta contestada correctamente, tiene un puntaje de cuatro (04).
- Pregunta contestada incorrectamente, tiene un puntaje de menos uno (-01).
- Pregunta no contestada, tiene un puntaje de cero (00).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



“Sobre esta condición se ha podido determinar, que cuando se realiza el cálculo para obtener el puntaje final de cada postulante, correctas menos las incorrectas, se obtienen números enteros, que han conllevado en algunos casos, que, en el último puesto de las vacantes ofertadas en cada carrera profesional por la UNACH, se presenten empates, que generen incrementar una vacante adicional a las vacantes ya ofertadas”.



Ahora bien, “si se cambia el valor de dichos puntajes, a nivel de cuatro decimales, asignando a las preguntas contestadas correctamente el puntaje de 3.9999 y para las contestadas incorrectamente -0.9999 puntos, la diferencia entre los empates es más que visible”; del análisis realizado según detalle y con la finalidad de evitar generar mas vacantes de las ya programadas y aprobadas, el Coordinador General de Admisión recomienda la modificación del artículo 47°, quedando de la siguiente manera:



Artículo 47°. El puntaje de cada pregunta del examen ordinario y extraordinario del concurso publico de admisión, es el siguiente:

- d) Pregunta contestada correctamente, tiene una asignación de 3.9999 puntos.
- e) Pregunta contestada incorrectamente, tiene un descuento de -0.9999 puntos.
- f) Pregunta no contestada, no se asignará puntaje.

El puntaje final obtenido por cada postulante, será igual a la suma del puntaje de las preguntas contestadas correctamente, menos el puntaje de las preguntas contestadas incorrectamente.

Que, mediante Carta N° 341-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar la propuesta de mejora para el concurso de admisión 2025-II, para su aprobación mediante acto resolutivo, en atención al detalle de la Carta N° 174-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 25, de fecha 20 de junio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: MODIFICAR, el artículo 47° del Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 47° del Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNACH, de fecha 13 de marzo del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Artículo 47º. *El puntaje de cada pregunta del examen ordinario y extraordinario del concurso publico de admisión, es el siguiente:*

- g) *Pregunta contestada correctamente, tiene una asignación de 3.9999 puntos.*
- h) *Pregunta contestada incorrectamente, tiene un descuento de -0.9999 puntos.*
- i) *Pregunta no contestada, no se asignará puntaje.*

El puntaje final obtenido por cada postulante, será igual a la suma del puntaje de las preguntas contestadas correctamente, menos el puntaje de las preguntas contestadas incorrectamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER, los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2025-UNACH, de fecha, 13 de marzo del 2025, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Torrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA